

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.
2. Contrato N° 065-2017/OSIPTEL "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del Osiptel en Amazonas", por la suma total de S/ 31,968.72 (Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 72/100 Soles), por un periodo de 12 meses.
3. Mediante Registro del Procedimiento de Pago de Proveedores e Informe de Conformidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia del 01.10.2018 al 31.10.2018, la Jefa de la OD Amazonas, informó de los incumplimientos injustificados causal de aplicación de penalidad.
4. En el citado informe se indicó que la empresa incurrió en los siguientes incumplimientos injustificados contemplados en los Términos de la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 065-2017/OSIPTEL.
 - 4.1 De acuerdo a la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 065-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 7 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe de Conformidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia del 01.10.18 al 30.10.2018
7	REEMPLAZO DE TITULAR Por no comunicar por escrito, el reemplazo del titular, con 05 días calendarios de anticipación, presentado el legajo indicando en el 6.6.1 vigilantes. Salvo en el caso de renuncia intempestiva o tema de salud, que podrá presentarse el mismo día del relevo. Para ello, deberá adjuntar la documentación necesaria que acredite que el personal de reemplazo cuenta con el perfil requerido.	S/ 415.00 (10% de UIT cada vez que ocurra).	Incumplimiento de obligaciones por solicitud de reemplazo de titular con documentación incompleta y emitida con posterioridad. (Según Carta 01354-GAF/LOG/2018 y correo electrónico de fecha 19.10.2018 adjuntos).

5. Cálculo de penalidad:
 - Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 7:
Otras Penalidades: 01
Monto: S/ 415.00

TOTAL

S/ 415.00

Sin embargo en aplicación supletoria de la normativa de contrataciones y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 132° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en el presente corresponde al monto mensual del servicio; en ese contexto el monto máximo de penalidad aplicable, asciende a la suma de S/ 3,196.87 Soles.

En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad aplicable a la empresa COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L., durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Desconcentrada de Amazonas, correspondiente al período del 01.10.2018 al 31.10.2018, asciende a la suma de S/ 0.00 soles, **por cuanto ya se cubrió el monto máximo de penalidad aplicada.**

OSIPTEL
GAF
J. PERLACHE

Jefe de Logística

Fecha: 15 de noviembre de 2018